

nal «Desastres de la Guerra», Poznan (Polonia). A favor de Ana Romero de Pablos, 80.000 pesetas. A favor de José Manuel Matilla Rodríguez, 80.000 pesetas. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima», 183.460 pesetas.

8. Javier Blas Benito. Para coordinación y montaje especializado «Visiones del Museo del Prado», en Sofía, Bulgaria. A favor de Javier Blas Benito, 112.941 pesetas.

9. Julián Gil Martínez. Para desplazamiento y coordinación como Comisario de la exposición «Estructura y concepto», en San Polten, Austria. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima», 163.195 pesetas.

10. Marta González. Proyecto artístico en Festival de Rostock. A favor de Marta González, 250.000 pesetas.

E) Cinematografía

1. Junta de Nuevos Realizadores y Técnicos Audiovisuales. Para asistencia a Festivales de Sao Paulo, Vendome, Montpellier y Cork. A favor de Rafael Alvarez Armesto, 675.000 pesetas.

F) Otros

1. Javier Escudero Cuervas Mons. Historiador. Para construcción del modelo a escala de la Carabela San Benito, como aportación española al Museo Nacional de Belize, según estudio realizado por Jesús García del Valle. A favor de Javier Escudero Cuervas Mons, 1.000.000 de pesetas.

2. Ministerio de Defensa. Para la organización del Congreso Internacional de la «International Association of Museums of Arms and Military History». A favor de la Asociación del mismo nombre, 2.010.000 pesetas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20384 REAL DECRETO 1118/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Miguel Llinas Vich.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Llinas Vich, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición eleva al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1992, le condenó a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Llinas Vich la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20385 REAL DECRETO 1119/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a doña María José Pintos Marcos.

Visto el expediente de indulto de doña María José Pintos Marcos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que fue condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 23 de noviembre de 1989, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a doña María José Pintos Marcos la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20386 REAL DECRETO 1120/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Emilio Arjona Hiraldo.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Arjona Hiraldo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 16 de mayo de 1986, a la pena de siete años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Emilio Arjona Hiraldo de la pena privativa de libertad impuesta, por la de cuatro años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20387 REAL DECRETO 1121/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Juan Carlos Fernández García.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Fernández García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 30 de abril de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Fernández García el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de ocho meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20388 REAL DECRETO 1122/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Vidal García-Arcicollar Conejo.

Visto el expediente de indulto de don Vidal García-Arcicollar Conejo con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Cádiz, en sentencia de fecha 6 de octubre de 1990, a las penas de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, y otra de un día de arresto menor con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Vidal García-Arcicollar Conejo la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 200.000 pesetas, a condición